



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DEL "FONDO
MUTUO COLOMBIA".**

SANTIAGO, **11 FEB 2011**

1 0 8

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**
- 2) Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N° 1.328, de 1976; en los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: **"FONDO MUTUO COLOMBIA"**, administrado por la sociedad anónima **"LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, las que consisten principalmente en lo siguiente:

1. Se modifica el nombre del fondo pasando a denominarse **"FONDO MUTUO LARRAINVIAL COLOMBIA"**;
2. Modifica el tipo de fondo a uno de libre inversión extranjero - derivados y por consecuencia, se modifica el objeto, tipo de inversionista, política de inversiones, nuevos instrumentos de inversión y límites de inversión, cambia porcentajes máximos de inversión por países y monedas, con las excepciones que se mencionan en el reglamento interno. Se establece que el porcentaje será de 70% de inversión de sus activos en Colombia;
3. Se modifica el nombre de las series y se fijan sus definiciones, características y remuneraciones. La serie "A" será la continuadora de la actual serie "C", la serie "APV-APVC" será la continuadora de la actual serie "E", la serie "F" será la continuadora de las actuales series "B" y "D" y la serie "P" será la continuadora de la actual serie "A";
4. Se modifican los textos sobre distintos planes de suscripción de cuotas;
5. Se modifican los gastos que serán de cargo del fondo;
6. Se modifica el texto respecto de la contratación de servicios externos;
7. Se establece que el medio por el cual se informará al participante de los cambios al reglamento interno será el correo electrónico o carta a su domicilio, a elección de éste;
8. Se agrega referencia a incompatibilidad tributaria de montos invertidos en planes de APV, que no podrán acogerse simultáneamente a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta;

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

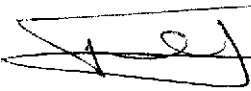
9. Se agrega cláusula sobre conflictos de interés;
10. Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba;

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos y a la Circular N° 1.740 de este Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl